



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Convocatoria y bases que han de regir la constitución de una bolsa de empleo mediante concurso de monitor/a de cerámica

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de una bolsa de empleo de monitor/a de cerámica. La selección se realizará mediante concurso.

Segunda. – Requisitos.

Las personas interesadas en participar en el correspondiente proceso selectivo deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de graduado en ESO, graduado escolar o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas, o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en cualquiera de las administraciones públicas.

g) No haber sido condenado por delitos sexuales.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. – Instancias.

1. – Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar la especialidad a la que optan en su solicitud adjuntando a la misma: escaneo del DNI, la



autobareación establecida en el anexo II, la documentación acreditativa de los méritos, documento que acredite el ingreso de la tasa de haber abonado los derechos de examen y la vida laboral.

2. – Las instancias se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

El plazo de presentación de las instancias será de cinco días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. – Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de los registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro («expedientes de oposiciones y concursos»).

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4. – La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, deberá ser presentada con la solicitud de admisión. Los méritos deberán ser acreditados mediante documentación original, escaneo de la misma o copia notarial, siendo valorados con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. – Los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud de participación, su número de teléfono móvil y correo electrónico y cuál de estos dos últimos medios (y cuál de ellos), es el preferente para ser avisado.

6. – Los candidatos seleccionados por parte del ECYL, que participen en las pruebas selectivas deberán hacer constar la especialidad a la que optan en su solicitud adjuntando a la misma una fotocopia o escaneo del DNI, un currículum del aspirante, la documentación acreditativa de los méritos en el modelo-baremo que se adjunta.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del ayuntamiento y a efectos meramente informativos en la página web del ayuntamiento.

Cuarta. – Derechos de examen.

El importe de la tasa por derechos de examen será el fijado en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, fijado a la fecha de aprobación de estas bases en 20 euros.

El pago se realizará mediante el sistema de autoliquidación establecido en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando el nombre y apellidos del aspirante y convocatoria en la que participa. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la oficina virtual tributaria del Ayuntamiento de Miranda de Ebro:

(<https://www.mirandadeebro.es/miranda/autoliquidaciones>).



– Bonificación: gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas:

Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en prensa.

Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

Las víctimas de violencia de género.

Quinta. – Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por el presidente y vocales, y/o suplentes que, en su caso se designen.

– Presidente/a: el jefe de Área de Cultura:

Fernando Cardero Elso y suplente María Elena Aguirre González.

– Vocales:

Carlos Hermosilla, monitor del taller de fotografía y suplente Joaquina Valdazo Lafuente.

Ruth Laguna, técnico de Turismo y suplente Lara Molto Navarrete.

Personal laboral nombrado a propuesta del comité de empresa.

– El/la secretario/a del ayuntamiento, o empleado en quien delegue, quien a su vez hará las funciones de secretario del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y del secretario.

Los miembros del tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El tribunal calificador se reunirá en la Sala de Permanentes del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la celebración del concurso que regirá para la constitución de la bolsa:

Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del tribunal calificador, cabe interponer recurso de alzada contemplado en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. – Proceso de selección.

La selección se efectuará por el sistema de concurso, entre todas aquellas personas que presenten la documentación en el plazo especificado en estas bases.

Se valorarán las solicitudes presentadas conforme a los siguientes méritos:

1. – Experiencia previa: máximo 10 puntos.

– Por cada mes o fracción superior a quince días de experiencia docente como monitor/a de cerámica en taller propio: 0,10 puntos.



– Por cada mes o fracción superior a quince días de experiencia docente como monitor/a de cerámica en un organismo público o dependiente directamente de él: 0,05 puntos.

– Por cada mes o fracción superior a quince días de experiencia docente e monitor/a de cerámica en una entidad privada: 0,05 puntos.

2. – Formación académica: máximo 5 puntos.

Doctorado: 2 puntos.

Máster: 1,5 puntos.

Grado o título superior: 1 punto.

Grado medio o Bachiller: 0,5 puntos.

3. – Otros méritos (formación permanente): máximo 3 puntos.

Por cada crédito de curso homologado (o 10 h de curso) del ámbito de la especialidad de cerámica: 0,01 puntos.

– Observaciones:

No se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior. Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

Para valorar la experiencia como monitor, se presentará el informe de vida laboral o un certificado validado por la empresa o entidad en la que prestó servicios.

Únicamente se valorarán aquellos cursos realizados con una antigüedad no superior a 5 años.

Séptima. – Calificación definitiva.

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en el concurso.

Octava. – Propuesta de contratación, presentación de documentación e incorporación al puesto de trabajo.

Producida la necesidad de contratación y efectuado el llamamiento, el/la aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del ayuntamiento dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, los documentos que a continuación se relacionan:

a) Los títulos originales exigidos en la base segunda o el resguardo del pago de los derechos de los mismos.

b) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza, mediante reconocimiento o certificado médico.

c) Declaración jurada de no hallarse incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario al servicio del Estado, administración autonómica o administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Documentación original acreditativa de los méritos para su cotejo con los presentados junto con la instancia.

e) Certificado de delitos de naturaleza sexual.



Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, se formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Novena. – Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa).

b) Recurso de reposición potestativo ante este excelentísimo ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Décima. – Periodo de prueba.

El contrato de trabajo podrá contemplar un periodo de prueba.

Undécima. – Bolsa de empleo.

Con los resultados obtenidos se procederá a crear bolsas de empleo como monitor/a de cerámica que extinguirán las bolsas anteriores. Las bolsas de empleo se regularán por las instrucciones de regulación de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 9 de julio de 2013.

De acuerdo con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro con la finalidad de constituir la bolsa de empleo para eventuales necesidades de contratación de monitor/a de cerámica, de conformidad con lo establecido por las instrucciones de regulación y constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en este ayuntamiento.

Duodécima. – Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.



Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.

En Miranda de Ebro, a 21 de febrero de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz